

Carta de naturalización de la señorita Josefa María de Jesús Esperón de Laplaignes y Núñez.— G. O. No. 5229, del 12 de Octubre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 40.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado la señorita Josefa María de Jesús Esperón de Lasplaignes y Núñez, de nacionalidad francesa, mayor de edad, soltera, profesora, natural de Cienfuegos, Provincia de Santa Clara, República de Cuba, domiciliada y residente en Santiago de los Caballeros, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo primero de la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que la señorita Josefa María de Jesús Esperón de Lasplaignes y Núñez justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señorita Josefa María de Jesús Esperón de Lasplaignes y Núñez, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.